

ACUERDO DE CONCEJO N° 00057-2024/MDSA

Santa Anita, 27 DIC 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

VISTO: en la XXIV Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 002-2024-MDSA/CM-CSPSA de la Comisión de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental; el Memorándum N° 958-2024-MDSA/GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 468-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 095-2024-GSPDH /MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano; el Informe N° 0451-2024-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente; el Informe N° 090-2024-ORPII/SG/MDSA de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; Informe N° 279-2024-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo; el Memorándum N° 0666-2024-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 252-2024-SGPCBSDCO-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED; el Memorándum N° 525-2024/GODU-MDSA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; el Informe N° 224-2024/MDSA/GODU-SGOPP/EMCM de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos; el Memorándum N° 162-2024-SGOPCUC-GODU/MDSA de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro; la Carta ingresada con Documento Externo N° 4607, suscrita por Anna Zucchetti – Presidente de la Asociación Periferia Ciudad Viva respecto a Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la misma Ley orgánica establece como atribuciones del Alcalde, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo el numeral 88.3) del artículo 88° de la citada norma, establece que los convenios de colaboración de las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus

competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Carta ingresada con Documento Externo N° 4607, suscrita por Anna Zucchetti – Presidente de la Asociación Periferia Ciudad Viva, propone a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de aunar esfuerzos para mejorar los espacios públicos y la infraestructura verde de Santa Anita que contribuyan un hábitat urbano más sano, una ciudad más resiliente ante los efectos adversos del cambio climático y que a su vez, reduzcan las inequidades urbanas y promuevan la cohesión social;

Que, con Memorándum N° 162-2024-SGOPCUC-GODU/MDSA de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro, se anexa la opinión técnica y señala que del análisis de las cláusulas de la propuesta resultaría beneficioso para el distrito de Santa Anita concretar dicha alianza, ya que, contribuiría a mejorar el entorno urbano físico, fortaleciendo la capacidad de la ciudad para enfrentar los desafíos del cambio climático;

Que, a través del Informe N° 224-2024/MDSA/GODU-SGOPP/EMCM, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, emite Opinión Favorable, concluyendo que, las propuestas planteadas serían de beneficio para el Distrito de Santa Anita, ya que a través de dicha alianza se lograría mejorar los espacios públicos y áreas verdes del distrito, disminuiría las disparidades sociales y se promovería la cohesión social;

Que, con Memorándum N° 0666-2024-OGPPPI/MDSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, considera pertinente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Periferia Ciudad Viva y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, cuyo objeto es aunar esfuerzos para mejorar los espacios públicos y la infraestructura verde de Santa Anita que contribuyan a crear un hábitat urbano y más sano;

Que, con Informe N° 0451-2024-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, plantea modificaciones al Proyecto de Convenio, y emite opinión favorable para la firma del convenio;

Que, con Informe N° 095-2024-GSPDH /MDSA, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, considera pertinente aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas Instituciones, derivando toda la información para su evaluación y así poder continuar con los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 468-2024-MDSA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Periferia Ciudad Viva y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, según los fundamentos expuestos en los informes señalados: Informe N° 0138-2024-SGOPCUC-GODU/MDSA, Memorándum N° 0666-2024-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Informe N° 252-2024-SGPCBSDCO-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED, el Informe N° 090-2024-ORPII/SG/MDSA de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y el Informe N° 0451-2024-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Medio Ambiente, recomendando que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorándum N° 958-2024-MDSA/GM, la Gerencia Municipal señala que, la coordinación de acuerdo a la CLAUSULA QUINTA, este a cargo de la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF vigente, aprobado mediante Ordenanza N°00318/MDSA y solicita se eleve a Sesión de Concejo, para que proceda de acuerdo a sus funciones;



Que, mediante el Dictamen N° 002-2024-MDSA/CM-CSPSA, la Comisión de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, por unanimidad propone se eleve los actuados a Sesión de Concejo y recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Periferia Ciudad Viva y la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto por **mayoría**, el siguiente:

ACUERDO:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Periferia Ciudad Viva (Partida N°14609520 – SUNARP) y la Municipalidad Distrital de Santa Anita que consta de catorce (14) clausulas, cuyo texto completo forma parte integrante del presente Acuerdo.



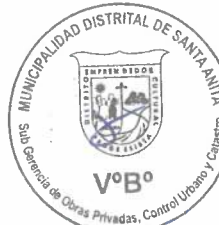
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Olimpio Alegría Calderón la suscripción del Convenio en mención.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas verdes y Saneamiento Ambiental y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR su publicación a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal Institucional (www.munisantanita.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ABOG. WALTER MOREYRA ARONE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE